SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario adentrarse en la resolución de la solicitud incoada por el Apoderado Judicial de la parte actora, en cuanto concierne a la fijación de fecha para la diligencia de remate del bien inmueble aprisionado por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Cartago (V.), Febrero 03 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL] promovido por **ALMACÉN PARIS S.A.** contra **EDISON GUTIÉRREZ MEJÍA**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00065-00**
Auto: **109**

Mediante memorial que obra a folios 50 y 51 en este cuaderno digital, el Mandatario Judicial de la parte demandante en la presente **"EJECUCIÓN"**, solicita que se fije día y hora para el **REMATE** del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-43963**; el cual se encuentra aprisionado por cuenta de esta misma.

Corresponde, entonces precisar al respecto, que dicho pedimento, nuevamente, habrá de DENEGARSE en tanto que, según lo dispuesto en el artículo 448 del C. General del P., que a la letra "...Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.". Y si se observa en el expediente, aun se encuentra pendiente llevarse a cabo el enteramiento del **BANCO BBVA**, el cual se le ha requerido efectuar y no se ha producido satisfactoriamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

mjp

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **04 DE FEBRERO DE 2.021**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad96e5656584e4185f8569abc9dd3af236685f5a821e1f99f6d99969fd7f08f1**

Documento generado en 03/02/2021 12:59:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica